

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

*María del Carmen Carreón Castro**

SUMARIO: 1. Introducción; 2. Derechos político-electorales de las personas con discapacidad; 3. Otras aportaciones en materia político-electoral; 4. Reflexiones finales; Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El 25 de septiembre de 2015 se dieron cita en la ciudad de Nueva York 150 líderes mundiales para formar parte de la Cumbre de las Naciones Unidas. El resultado fue el establecimiento de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, una reunión de la que México fue partícipe activo. En el documento final se establecieron 17 objetivos, dentro de los cuales el décimo busca la reducción de las desigualdades.¹ En ese sentido, ¿cuáles han

* Magistrada integrante de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Licenciada en Derecho, especialista en Derecho Electoral y maestra en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Coautora del *Manual del Intérprete Judicial en México*, México, Tirant lo Blanch. Fue distinguida con la preseña “Hermila Galindo 2017” en la categoría de Derechos Humanos, por su aportación en el campo de la promoción de los derechos político-electorales y de acceso a la justicia de las mujeres.

¹ ONU, Objetivos de desarrollo sostenible, Agenda 2030, consulta 31 jul 2018, disponible en <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

sido las estrategias que ha trazado nuestro país en materia de inclusión social y protección de minorías? ¿Cuáles de ellas han contribuido a garantizar el acceso a derechos de grupos sociales en situación de vulnerabilidad? En México, diversos grupos en situación de vulnerabilidad han decidido demandar mejores condiciones para un efectivo ejercicio de sus derechos, las personas con discapacidad son uno de ellos. En un país que contempla el derecho a la igualdad y la no discriminación (arts. 4 y 1, párr. quinto, CPEUM) como principios constitucionales, la lucha por hacer de los grupos vulnerables un tema de agenda no ha sido sencillo.

Las elecciones forman parte de la esencia de las democracias modernas, permiten a la ciudadanía elegir a sus representantes para integrar los órganos establecidos por ley, mediante los derechos político-electorales la ciudadanía participa en la toma de decisiones públicas y en el ejercicio de la función política. ¿Cuáles han sido los retos y las propuestas en materia de derechos político-electorales de las personas con discapacidad? El presente trabajo se circunscribe al ámbito electoral y centra su discusión en la protección y reconocimiento de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, y si estos realmente han abonado en la eliminación de las desigualdades jurídicas y políticas de las que como grupo social son objeto. También se abordan algunas de las principales problemáticas que confronta este grupo social para el efectivo ejercicio de sus derechos, así como algunos ajustes razonables aplicados para este proceso electoral 2017-2018.

El tema electoral ha puesto de relieve cómo hacemos de los espacios públicos y políticos un entorno más igualitario, cómo el construir una democracia inclusiva impacta directamente en nuestra forma de ver y entender el tema de la discapacidad. En lo que a mi posicionamiento se refiere, creo firmemente que el modelo de inclusión social es el más idóneo para que las personas con discapacidad puedan participar en las decisiones públicas con autonomía y empoderamiento.

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

2. DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los derechos político-electorales de las personas con discapacidad son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

- Derecho a votar (sufragio activo).
- Derecho a ser votado (sufragio pasivo).
- Derecho de asociación.
- Derecho de afiliación.
- Derecho a integrar autoridades electorales.

Para que las personas con discapacidad puedan acceder a sus derechos político-electorales existen una serie de obstáculos que dificultan su efectivo ejercicio y que a continuación serán descritos con el objetivo de visibilizar la situación de vulnerabilidad en que viven, así como la necesidad de realizar los ajustes razonables y tomar medidas de nivelación que les garanticen condiciones de igualdad sin discriminación.

2.1. Derecho a votar en elecciones populares

Este derecho se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 35, fracción I. Para poder ejercerlo es necesario contar con la credencial para votar; asimismo, para poder obtener el estatus de ciudadano/a, el artículo 34 señala que los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años (frac. I) y tengan un modo honesto de vivir (frac. II), son quienes podrán tramitar su credencial de elector ante el Instituto Nacional Electoral (INE). En este sentido, de acuerdo con datos estadísticos, las personas con discapacidad que han tramitado su credencial de elector manifestaron tener algún tipo de discapacidad, como se muestra en el cuadro 1.²

² Reveles, César, “¿Elecciones incluyentes? INE promete mejoras para facilitar el voto a personas con discapacidad”, en *Pájaro Político*, 28 may 2018, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2018/05/elecciones-incluyentes-ine-mejoras-personas-discapacidad/>

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

CUADRO 1 *Estadística nacional por tipo de discapacidad registrada en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores del INE.*

Año	Tipo de discapacidad							
	Motriz	Visual	Audi-tiva	Del habla	Com-prensión	Mental	Más de una	Total
2013	15 015	7 780	3 939	2 076	1 116	5 050	0	34 976
2014	33 777	25 039	9 105	3 583	2 380	11 711	19 356	104 951
2015	24 939	19 170	6 009	2 376	1 792	8 306	16 035	78 627
2016	32 565	25 279	8 033	2 787	2 578	10 629	22 796	104 667
2017	31 691	26 750	8 211	2 711	2 759	10 462	23 137	105 721
2018	7 968	6 053	2 137	682	675	2 375	5 138	25 028
Total	145 955	110 071	37 434	14 215	11 300	48 533	86 462	453 970

FUENTE: INE y DERFE, consulta 23 may 2018.

En relación con el cuadro 1, la discapacidad motriz ha sido la más reportada en el periodo que comprende 2013-2018, posicionando en segundo lugar la discapacidad visual. También señala que en 2018 se registró un menor número de personas con discapacidad que solicitaron su credencial de elector, y aunque desconocemos las causas de fondo, es propio cuestionarnos qué hemos hecho como autoridades electorales para mejorar los trámites administrativos necesarios en tiempo y forma para que las personas con discapacidad obtengan la credencial de elector y puedan ejercer su derecho a votar. Siguiendo con este ejemplo, cuando las personas con discapacidad van a tramitar su credencial de elector, los obstáculos se presentan atendiendo —en gran medida— al tipo de discapacidad que tengan y el grado en el que es perceptible. En algunos casos no cuentan con la documentación necesaria para acreditar su personalidad, porque no existen formatos que permitan contar con identificaciones oficiales. En otros casos, como las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, cuando su condición es visible en sus rasgos físicos, la autoridad administrativa cuestiona su personalidad y capacidad jurídica, o el personal no está capacitado para poder dar la atención especializada que se requiere.

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

En estos supuestos, es necesaria la sensibilización, un punto clave para el cambio de paradigma en el modelo para la prestación de servicios a las personas con discapacidad, reemplazando un modelo de trato asistencial por uno de empoderamiento y autonomía. Otra situación que se presenta es cuando el INE solicita la verificación de datos en versión impresa, caso difícil para las personas con discapacidad visual. Sería adecuado que se contara con formatos en sistema braille o con macrotipos, que consisten en utilizar un tamaño de letra más grande que el estándar, contrastes, lupas y demás, que permitan a dichas personas leer la información que se les solicita o que se les está proporcionando. Las personas con discapacidad visual también tienen problemas para firmar, y una opción idónea es la posibilidad de que puedan identificarse mediante su huella digital y en un futuro pensar en credenciales de elector en formato braille, para que puedan acceder por sí mismas a la información que contiene su identificación oficial, como lo hace el resto de la ciudadanía.

Para que las personas con discapacidad puedan emitir su voto se necesitan dos aspectos importantes: por un lado, contar con la información suficiente para tener elementos que ayuden a decidir qué opciones políticas son de su preferencia, o las que mejor representan sus intereses en el ámbito público; por otro lado, las condiciones físicas del espacio en donde se instalan las casillas para que puedan votar sin ningún tipo de limitación. Describiremos cada una de ellas a continuación.

2.1.1. Información para votar

En este apartado es preciso destacar que toda la información necesaria para emitir un voto razonado debe estar disponible en formatos accesibles para personas con discapacidad. Algunos ejemplos son los siguientes: una parte fundamental es la educación cívica, con la finalidad de que conozcan sus derechos político-electorales y el valor de su participación en los procesos electorales; dentro de este mismo rubro también se encuentra la propaganda política de los partidos y la difusión de sus programas de acción, principios, estatutos, etc. Por lo que se refiere a la propaganda electoral, las propuestas de las y los candidatos y

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

la información de quiénes son, existen diversos precedentes emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Al respecto, la Sala Regional Especializada, a través del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-27/2016, resolvió que “a efecto de salvaguardar el derecho a la información política electoral de las personas con alguna discapacidad, a fin de que estén en condiciones de tomar parte en las decisiones públicas y ejercer el derecho al sufragio”,³ es necesario subtítular los *spots*. También está la sentencia SRE-PSC-45/2018, que vincula a los partidos políticos y candidatos independientes para que realicen los ajustes razonables que sean necesarios en la confección de su propaganda en televisión, para una mayor inclusión de las personas con alguna discapacidad visual.

Por lo que respecta a las pasadas elecciones, una acción concreta fue la elaboración de un Decálogo Electoral para que las personas con discapacidad identificaran a qué derechos tienen acceso, un instrumento que suscribió el INE, el TEPJF y la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (COAMEX),⁴ el cual surge de la necesidad de garantizar sus derechos político-electorales. También se contó con intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM) en la transmisión por televisión de los tres debates presidenciales realizados el 22 de abril,⁵ el 20 de mayo⁶ y 12 de junio,⁷ respectivamente. Respecto a algunos *spots* pautados por el propio INE, si bien cuentan con audio y subtitulación,

³ En esta sentencia se determinó la existencia de la infracción relativa al uso indebido de la pauta por parte del Partido Acción Nacional, por la omisión de subtítular el promocional de televisión denominado “Ya estuvo bueno”, identificado con la clave RV00180-16, disponible en <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0027-2016.pdf>

⁴ Coalición conformada por organizaciones civiles que trabaja con y para las personas con discapacidad, para promover sus derechos humanos a través de la incidencia en políticas públicas, disponible en <http://www.coalicion-mexico.org.mx/quienes-somos.html>

⁵ INE, Primer Debate Presidencial #Elecciones2018, INETV, 22 abr 2018, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=adrQcRwqwwk>

⁶ INE, Segundo Debate Presidencial #Elecciones2018, INETV, 20 may 2018, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=CYP1hHV9y4Y>

⁷ INE, Tercer Debate Presidencial #Elecciones2018, INETV, 12 jun 2018, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Gy8t1AtW1uE>

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

no así con la interpretación en LSM, por lo que también es necesario continuar trabajando para que la información sobre la elección, horarios, días, lugares, procedimiento para votar, así como los resultados de la jornada electoral, se encuentren en formatos accesibles.

2.1.2. Emisión del voto

Dentro de la propia legislación mexicana, el artículo 280, fracción 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) es la principal barrera legal que tienen las personas con discapacidad psicosocial o intelectual para poder ejercer su derecho al voto, ya que niega el acceso a las casillas a personas privadas de sus facultades mentales. De igual forma, las personas con discapacidad psicosocial que se encuentran recluidas en instituciones de salud mental también están impedidas para votar. En muchas ocasiones, son los propios funcionarios de casilla quienes, al notar discapacidad en algunos de los rasgos físicos de las personas, cuestionan su personalidad jurídica para poder ejercer su derecho al sufragio.

En ese sentido, en 2018 se realizaron dos simulacros de votación para personas con discapacidad: el primero se llevó a cabo el 27 de marzo en las instalaciones del INE⁸ y el segundo el 14 de mayo en la Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual (CONFE).⁹ En ambos casos se logró realizar un ejercicio para reproducir las condiciones de un trámite de credencial de elector en un Módulo de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, el cual cuenta con una estación especializada con personal capacitado incluso en LSM. Además se desarrolló una simulación de ejercicio del

⁸ INE, Garantiza INE ejercicio efectivo del voto de personas con discapacidad, núm. 155, disponible en <https://centralelectoral.ine.mx/2018/03/27/garantiza-ine-ejercicio-efectivo-del-voto-de-personas-con-discapacidad/>

⁹ Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, Si tienes discapacidad, en estas elecciones 2018 el INE garantiza tu voto, 28 mar 2018, disponible en <http://confe.org/index.php/2018/03/28/si-tienes-discapacidad-en-estas-elecciones-2018-el-ine-garantiza-tu-voto/>

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

voto para conocer el funcionamiento de una casilla electoral. Se contó con la participación de personas con discapacidad motriz, visual, auditiva, psicosocial, de lenguaje y talla baja. Los simulacros contribuyen a mejorar la calidad en los servicios que se proporcionan a las personas con discapacidad, así como las observaciones necesarias para mejorar las ya existentes.

El trabajo de colaboración entre el INE y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) ha incorporado ajustes razonables para mejorar las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad. Como resultado en este proceso, cada casilla electoral contó con:¹⁰

- Plantillas de lectoescritura braille para cada una de las candidaturas. La boleta convencional se ubicó dentro de la plantilla. También se diseñaron etiquetas en braille para poder identificar las urnas en que deben ser depositadas las boletas.
- Emitieron pautas y recomendaciones a los funcionarios de casilla para brindar un trato digno a las personas con discapacidad que acudieron a votar el día de la jornada electoral.
- Se proporcionaron folletos de información básica electoral en lenguaje sencillo y sistema de lectoescritura braille.
- Se instalaron mamparas especiales movibles que facilitaron el acceso de las personas que utilizan sillas de ruedas (personas con discapacidad motriz) o de talla baja.
- Se les permitió a las personas con cualquier impedimento físico, discapacidad intelectual o aquellas que no sepan leer recibir asistencia de una persona de su mayor confianza.
- Se les permitió a las personas con discapacidad visual que fueran acompañadas de sus perros guías para transitar libremente.

¹⁰ INE, Conoce las acciones del INE y del CONADIS para garantizar el #VotoLibre de las personas con discapacidad, INETV, 16 abr 2018, disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2018/04/16/conoce-las-acciones-del-ine-y-del-conadis-para-garantizar-el-votolibre-de-las-personas-con-discapacidad/>

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

- Se dio trato preferencial a las personas con discapacidad o a aquellas que requerían de apoyo especial (p. ej., adultos mayores con problemas de movilidad) para no tener que hacer fila al momento de emitir su voto.

Además, por primera vez en su historia, el INE llevó a cabo un registro de las personas con discapacidad que participaron en las *elecciones*, lo que permitirá identificar el número de electores que acudieron a votar y qué tipo de discapacidades presentaban. Los funcionarios de casilla que identificaron personas con discapacidad llenaron un formato que fue incluido dentro de la documentación electoral y reportaron qué tipo de ayuda les fue proporcionada. La información fue capturada y sistematizada en cada una de las juntas distritales en agosto de 2018.¹¹

Los datos que se obtengan, sin duda permitirán determinar el impacto que tuvieron los ajustes razonables, así como las barreras que aún quedan por erradicar en materia de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos político-electorales.

2.1.3. Personas con discapacidad como observadores electorales

Otra figura importante y cuya tarea es fundamental dentro de los procesos electorales es la de los observadores electorales. El artículo 217, inciso d, de la LGIPE establece que para ser observador electoral se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y

¹¹ Reveles, César, “¿Elecciones incluyentes? INE promete mejoras para facilitar el voto a personas con discapacidad...”, *cit.*

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación;

Actualmente no se tiene un registro sobre la participación de personas con discapacidad como observadores electorales, por lo que no es posible saber con exactitud la problemática de fondo. No obstante, tanto en la normatividad electoral como en las propias convocatorias emitidas por el INE¹² no se señala expresamente algún impedimento para que puedan acreditarse como observadores electorales, y es que en realidad no sabemos si las personas con discapacidad tienen conocimiento de tales convocatorias, así que una estrategia positiva para la inclusión de este grupo sería una campaña de difusión enfocada exclusivamente a ellas, incluso entablar reuniones de trabajo colaborativo con asociaciones civiles que divulguen esta información a través de sus principales medios de comunicación y redes sociales.

Otro punto relevante es que la capacitación dirigida a las y los observadores electorales y a los capacitadores de los mismos considere la integración de personas con discapacidad, para lo cual es necesario la debida sensibilización del tema en coordinación con programas de inclusión social.

2.2. Derecho de asociación

2.2.1. Asociaciones de y para personas con discapacidad

La ciudadanía cuenta con el derecho de asociarse individual y libremente para formar parte de manera pacífica en los asuntos

¹² INE, ¿Te interesa participar como observador u observadora electoral en las #Elecciones2018?, disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2017/09/08/quieres-ser-observador-u-observadora-electoral-en-las-elecciones2018/>

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

políticos del país (art. 35, frac. III, CPEUM), este derecho no podrá coartarse y solamente está limitado para aquellos que obtengan la calidad de ciudadano(a) (art. 9 CPEUM), lo que significa que las personas con discapacidad pueden participar a través de las asociaciones políticas. Al respecto, la única restricción que encontramos está en ley notarial de la Ciudad de México (art. 106 LNCDMX), donde la participación de personas con discapacidad intelectual y psicosocial no es posible, porque para poder asociarse, el notario debe dar fe de las capacidades de los participantes: “Para que el notario haga constar que los otorgantes tienen capacidad bastará con que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a incapacidad civil”.

En el tema de la capacidad jurídica de las personas físicas, los principales cuestionamientos giran en torno a si estas limitaciones se traducen en una discriminación hacia las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, lo cual contraviene el principio constitucional de no discriminación basado en las discapacidades. El tema aún sigue en el tintero y sería importante comenzar a debatir y cuestionar cómo podemos encontrar un punto de equilibrio en pro de los derechos de las personas con discapacidad sin afectar la naturaleza jurídica de ciertas instituciones.

2.2.2. Agrupaciones políticas nacionales

Las agrupaciones políticas nacionales (APN) son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada (art. 20.1 de la Ley General de Partidos Políticos, LGPP). Las AGP son organizaciones de ciudadanía que ejercen su derecho de asociación —como los partidos políticos— pero con sus diferencias sustanciales, ya que su propia naturaleza jurídica no les permite utilizar la denominación de partido político y no reciben financiamiento público (arts. 20.2 y 21 LGPP); los fines de las APN son participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición; dentro de

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

sus documentos básicos no incluyen ni hacen alusión o proponen a favor de las personas con discapacidad.

2.3. Derecho de afiliación

2.3.1. Partidos políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público compuestas por ciudadanos y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática e integrar los órganos de representación política (art. 41, fracc. I, CPEUM). Como ciudadanía contamos con el derecho de afiliación libre e individual a los partidos políticos (art. 41, fracc. VI, CPEUM), a través de ellos se ejerce el poder público mediante la postulación a cargos de elección popular y se canalizan intereses específicos de la población. En México existen partidos políticos nacionales con registro ante el INE y partidos políticos locales con registro ante los organismos públicos locales (OPLE) de cada entidad federativa (art. 101 LGPP). De los partidos nacionales, solo un partido político establece una cuota fija de personas con discapacidad¹³ para ocupar cargos directivos en sus estatutos, tres partidos políticos¹⁴ incluyen en su estructura partidaria un organismo a nivel nacional que atiende el tema de discapacidad en su Declaración de principios y, por último, solo dos partidos políticos¹⁵ incluyen una agenda sobre discapacidad en sus programas de acción. Dentro de sus documentos básicos, solo 40% de los partidos utiliza lenguaje incluyente y 50% menciona una o dos veces a las personas con discapacidad, entre otros muchos grupos vulnerables. Con estos datos duros, es importante impulsar iniciativas que subrayen la importancia del establecimiento de cuotas de discapacidad como un mecanismo de acción para la inserción de este grupo social en los procesos electorales al interior de los partidos políticos, a la par de la implementación de programas de capacitación política de las personas con discapacidad.

¹³ Partido Revolucionario Institucional (PRI).

¹⁴ PRI, Partido Nueva Alianza (PANAL) y Partido Encuentro Social (PES).

¹⁵ PRI y Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

2.4. Derecho a ser votado para cargos de elección popular

2.4.1. *Personas con discapacidad como candidatas/os*

En estas elecciones se tuvieron algunos casos de éxito de personas con discapacidad que se postularon a cargos de elección popular (art. 35, frac. II, CPEUM); mencionaremos dos de ellos: el primero se refiere a Cynthia Molano Serna,¹⁶ una mujer de talla baja, quien ganó como diputada suplente en el Distrito 4 de Coahuila por la Coalición “Todos por México” (PRI, PVEM y PANAL). Por otro lado, tenemos a Doni Verdugo Aguilar¹⁷ (varón que nació sin piernas) quien fue elegido presidente municipal de Unión de Juárez, Chiapas postulado por MORENA. Ambos casos representan grandes logros para las personas con discapacidad y su inserción en la vida política, que sin duda son una muestra de que las barreras pueden ser eliminadas abonando a una democracia inclusiva donde todas las personas puedan participar sin distinción alguna.

2.5. Derecho a integrar autoridades electorales

2.5.1. *Funcionarios de casilla*

El 10 de mayo de 2017, mediante Acuerdo General, fue aprobado el Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como Funcionarios y Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla,¹⁸ lo que dio como resultado en las elecciones de 2018, una cifra aproximada de 1 409 ciudadanas y ciudadanos sortea-

¹⁶ Ponce, Ana, “Por primera vez una mujer ocupará el distrito 4 de Coahuila”, en *Milenio*, Saltillo, Coahuila, 6 jul 2018, disponible en <http://www.milenio.com/politica/por-primera-vez-una-mujer-ocupara-distrito-4-de-coahuila>

¹⁷ Peters, María de Jesús, “«Puedo gobernar sin piernas», dice alcalde electo en Chiapas”, en *El Universal*, 10 jul 2018, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/estados/puedo-gobernar-sin-piernas-dice-alcalde-electo-en-chiapas>

¹⁸ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 7 jun 2017, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5485809&fecha=07/06/2017

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

dos para ser funcionarios de casilla y que expresamente manifestaron tener algún tipo de discapacidad,¹⁹ de los cuales, 847 son hombres y 562 mujeres. En total, 1 226 contaron con nombramiento, 1 032 fueron capacitados y 49 solicitaron acompañamiento, cifras históricas sobre participación de personas con discapacidad como funcionarios.

3. OTRAS APORTACIONES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL

A la par de todos los anteriores ajustes razonables, existen otros proyectos que han sido fomentados en materia de accesibilidad para la promoción y difusión de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, que han marcado un antes y un después en la mejora de condiciones de este grupo en la materia electoral, entre los que destacan:

- La publicación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en formatos accesibles, creada con el objetivo de que las personas con discapacidad conozcan sus derechos protegidos por la norma jurídica fundamental.
- La construcción del *Glosario de Lengua de Señas Mexicana*, una guía dirigida a intérpretes y juzgadores que proporciona una explicación de los términos jurídicos y en materia procesal electoral en un lenguaje claro y sencillo.
- La elaboración de la *Guía Práctica para la Inclusión de Personas con Discapacidad*, una herramienta que sirve para orientar a los impartidores de justicia a juzgar con perspectiva de discapacidad, así como a los servidores públicos a aprender cómo aplicar ajustes razonables.

¹⁹ Primera vez que personas con discapacidad pudieron desempeñarse como funcionarios de casilla gracias a la implementación del Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como Funcionarios y Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla del Instituto Nacional Electoral, disponible en <http://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo-discapacidad.pdf>

Personas con discapacidad y sus derechos político-electorales

- La coautoría del *Manual del Interprete Judicial en México*, un libro que sirve como instrumento para quienes fungen como intérpretes en los procesos judiciales, pero también para jueces, magistradas, magistrados y demás personal jurisdiccional —electoral y demás materias—, contribuyendo a mejorar la calidad de acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- La realización de talleres de profesionalización de los intérpretes de LSM en el ámbito jurídico, que este año celebrará su 3ª edición, en los cuales se busca profundizar los conocimientos en materia jurídica y de procesos orales.

4. REFLEXIONES FINALES

Nuestro compromiso como autoridades electorales y sociedad civil es crear más y mejores acciones que contribuyan a la erradicación de las barreras existentes para que las personas con discapacidad puedan involucrarse en la vida pública y política del país. Como grupo social históricamente segregado, el reto no es menor, al saber que cada vez son más las personas que se animan a incursionar en el ámbito político-electoral, motivo por el cual es preciso señalar dos puntos importantes en los que se debe continuar trabajando: el primero tiene que ver con una situación de carácter cultural, donde como sociedad debemos construir vías de formación —formal o informal— respecto a la sensibilización en el tema de las discapacidades desde una visión de la inclusión social, pues si seguimos repitiendo estereotipos al ver a las personas con discapacidad como inferiores, seguiremos perpetuando conductas discriminatorias. El segundo aspecto tiene como base que las estructuras físicas y los espacios no están hechos ni pensados a través de un diseño universal, por lo que es necesario fomentar siempre una cultura de la accesibilidad para que todos los lugares sean creados mediante ese modelo. Como ciudadanía somos responsables directos de construir una sociedad más democrática e inclusiva, seguiremos trabajando para que en los sucesivos procesos electorales sean menos los mitos que tengamos que romper y más las acciones que debemos emprender.

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO

BIBLIOGRAFÍA

- Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, *Si tienes discapacidad, en estas elecciones 2018 el INE garantiza tu voto*, 28 mar 2018, consulta 10 ago 2018.
- INE, Primer Debate Presidencial #Elecciones2018, INETV, 22 abr 2018, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=adrQcRwqwwk>
- , Segundo Debate Presidencial #Elecciones2018, INETV, 20 may 2018, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=CYPiHhV9y4Y>
- , Tercer Debate Presidencial #Elecciones2018, INETV, 12 jun 2018, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Gy8t1AtWtUE>
- , Garantiza INE ejercicio efectivo del voto de personas con discapacidad, núm. 155, consulta 5 ago 2018.
- , Conoce las acciones del INE y del CONADIS para garantizar el #VotoLibre de las personas con discapacidad, INETV, 16 abr 2018, consulta 3 ago 2018.
- , ¿Te interesa participar como observador u observadora electoral en las #Elecciones2018?, consulta 25 jul 2018.
- ONU, Objetivos de desarrollo sostenible, Agenda 2030, consulta 31 jul 2018.
- Peters, María de Jesús, “«Puedo gobernar sin piernas», dice alcalde electo en Chiapas”, en *El Universal*, 10 jul 2018, consulta 16 ago 2018.
- Ponce, Ana, “Por primera vez una mujer ocupará el distrito 4 de Coahuila”, en *Milenio*, Saltillo, Coahuila, 6 jul 2018, consulta 10 ago 2018.
- Revels, César, “¿Elecciones incluyentes? INE promete mejoras para facilitar el voto a personas con discapacidad”, en *Pájaro Político*, 28 may 2018.
- TEPJF, Sala Regional Especializada, sentencia SRE-PSC-27/2016.
- , Sala Regional Especializada, sentencia SRE-PSC-45/2018.